

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022.-

En la Villa de Garrucha, siendo las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, son convocados a la Junta de Gobierno en la Casa Consistorial, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María López Cervantes los señores concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata y D^a M^a Luisa Campoy Caparrós.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la convocatoria efectuada, estando asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión que se celebra con el carácter de no pública según prescribe el artículo 113.1.b) del R.O.F.

Acto seguido se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día adoptándose los siguientes:

A C U E R D O S:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión celebrada con fecha 13 de enero de 2022.

No produciéndose ninguna observación o reparo se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS (URBANISTICAS, ACTIVIDADES, ETC.)

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las solicitudes de licencias formuladas. Vistos los informes técnicos obrantes, en su caso, en los respectivos expedientes; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

2.1.- Visto el informe técnico (Expdte 09-2022-LPO) se acuerda otorgar licencia de primera ocupación a María Dolores Rodríguez Martínez para vivienda unifamiliar en edificio sito en Paseo del Malecón 198 3º H "Edificio Mediterráneo".

2.2.- Visto el informe técnico (Expdte 13-22-OM) se acuerda otorgar a Ana María Marín Domene para reparación de interior de vivienda en calle Alfonso XIII nº 28 dúplex 24 (reforma de cocina y pintura vivienda).

2.3.- Visto el informe técnico (Expdte 11-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Vanesa Cortés Bernabé para reforma de cocina y solería en vivienda sita en calle Joaquín Escobar 1 1º B.

2.4.- Visto el informe técnico (Expdte 12-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Esther Salvador Cruz para reforma de baño de la vivienda situada en calle Joaquín Escobar nº 92 3º A-4.

2.5.- Visto el informe técnico (expediente 65-2021-LPO) se acuerda otorgar licencia de primera ocupación a Antonio Santiago Tapia Valdés para vivienda en edificio plurifamiliar entre medianerías sito en Paseo del Malecón 182 4º C.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13 09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	1/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.6.- Visto el informe técnico (expdte 11-21-IT) se aprueba la solicitud de Antonio Valdivieso SLU con CIF B04734810 para ocupación de la vía pública para instalación de tarima, frente a Paseo del Malecón nº 6, con ocupación del dominio publico municipal (16,50 metros cuadrados). En período anual. La presente autorización se condiciona a la presentación de solicitud de licencia de obra menor y obtención de la misma con relación a la ejecución de la tarima.

El presente acuerdo rectifica la superficie que se concedió al mismo interesado por resolución de Alcaldía de 28-12-2021.

2.7.- Visto el informe técnico (expdte 10-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Pedro Cortés Invernón para reparación interior de vivienda sita en calle Hernán Cortés nº 1 bajo B (reforma de baño y cocina y enlosado de patio).

2.8.- Visto el informe técnico (Expdte 04-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Juan Aran García para reforma de baño de vivienda sita en calle Joaquín Escobar 92.

2.9.- Visto el informe técnico (expdte 09-22-OM) se acuerda otorgar a Noelia Rodríguez García licencia de obra menor para redistribución de estancias actuales de local sito en Paseo del Malecón nº 12. No se permite la ocupación de la vía pública por obras en Paseo del Malecón y Calle Mayor durante los meses de julio y agosto.

2.10.- Visto el informe técnico (expdte 08-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Carmen Rocío Zarco Ayllón para reforma de baño y cambio de carpinterías exteriores en vivienda sita Paseo del Malecón 11 4º C.

2.11.- Visto el informe técnico (expdte 05-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Isabel Jódar Torres para adecuación de solar en calle Hernán Cortes nº 1 C/ Rambla (ejecución de nivelación de firme mediante hormigón).

2.12.- Visto el informe técnico (expdte 02-22-ACTIVIDAD) se aprueba el cambio de uso solicitado por Dª Noelia Rodríguez García para cambio de uso a Centro de Estética en local sito en Paseo del Malecón nº 12 (Aforo 9 personas). En el local debe existir una copia física de la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la normativa sectorial con sus justificaciones y revisiones pertinentes, así como el modelo de Declaración Responsable para apertura y/o cambio de titularidad.

2.13.- Vista la solicitud (RE nº 452 de 10-2-2022), de Dª Isabel Montoya Morales por la que solicita el cambio de titularidad de la Licencia de Taxi nº 5 (que anteriormente correspondía a D. Ginés Artero Saéz) e información acerca los trámites que debe seguir a tal efecto.

La normativa vigente respecto a las transmisiones de dichas autorizaciones se regulan por el **Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo**. Y en concreto en **los artículos 15 y 27 de la citada norma**:

Artículo 15 Transmisión de las licencias

1. Las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos «inter vivos», o «mortis causa» al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.
2. En caso de transmisión «mortis causa» de forma conjunta, los herederos dispondrán de un plazo de treinta meses desde el fallecimiento para determinar la persona titular, de conformidad con el artículo 27.1, revocándose en otro caso la licencia y la autorización.
3. La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla «inter vivos» solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

4. El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

5. La persona heredera que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de la misma en el artículo 27.1 de este Reglamento. No se aplicará el derecho de tanteo en el caso de las transmisiones «mortis causa».

6. La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

7. No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

8. La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

Artículo 27 Requisitos de las personas titulares

1. Para la obtención de licencias municipales de auto-taxis es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.

Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo, debe formar parte de su objeto social de forma expresa. No se podrá otorgar autorizaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.

c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.

e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.ª de este capítulo.

f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.”

La solicitante deberá en consecuencia aportar la siguiente documentación a efectos de proseguir con el expediente de transmisión:

- 1) Acreditación del título que le faculte a solicitar la transmisión (en caso de transmisiones “mortis causa”, copia de la Declaración de Herederos).
- 2) Indicación sobre la matrícula del vehículo con el que se desea ejercer la licencia y de su titularidad
- 3) Declaración de no ser titular de otra licencia de auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo. (Artículo 27 b) de la norma citada)
- 4) Informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano de inexistencia sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el Reglamento **Decreto 35/2012 (artículo 15.7)**
- 5) Deberá aportarse asimismo a la solicitud de transmisión el resto de los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el **artículo 27 del Decreto 35/12**

Notifíquese a la solicitante con la expresión de que, por tratarse de un acto de trámite, contra el mismo no procede recurso alguno.

2.14.- Visto el informe técnico (Expdte 03-22-ACTIVIDAD) se acuerda conceder licencia de actividad a CEVIDENTAL LEVANTE S.L.U. para clínica dental en local sito en calle Mayor nº 26 local 10 Edificio Delfín.

2.15.- Visto el informe técnico (Expdte 82-2021-LPO) se acuerda otorgar licencia de Primera Ocupación a Simón Fernández Balastegui, para vivienda unifamiliar de dos plantas sita en calle Virgen del Carmen (Las Marinas) nº 2, según proyecto del técnico Manuel Leyva Romero.

2.16.- Visto el informe técnico (expdte 07-21-ACTIVIDAD/ca) se acuerda otorgar licencia de obra menor, calificación ambiental favorable y licencia de actividad a ENERGYFIT GARRUCHA, S.L., para proyecto de adaptación de local comercial a Gimnasio sin música según proyecto técnico redactado por Antonio Matarín Guil, en calle Mayor nº 254. No se permite la ocupación de la vía pública por obras en Paseo del Malecón y Calle Mayor durante los meses de julio y agosto.

2.17.- Visto el escrito de Luis Manuel Fernández Herrero (RE nº 403 de 7 de febrero de 2022), presentado por Noelia Cintas Grima, en representación de IZARO BUILDERS SL, sobre liquidación previa del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Tasa de Licencia de Obras y Fianzas, y respecto a la interpretación que se realiza sobre el momento de liquidación de los conceptos tributarios citados y fianzas exigidas en garantía de la correcta ejecución de la obra solicitada y tratamiento de residuos.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerándose correcto el argumento expuesto de que el hecho imponible del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras es la realización de las obras y de que la liquidación provisional se ha de realizar a la concesión de la licencia de la misma, como establece el artículo 103.1 de la Ley Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **SE ESTIMAN** los argumentos del escrito de referencia, haciéndose notar que, por razones de economía administrativa, la liquidación tanto en las obras mayores como en las menores se realiza usualmente esta liquidación con carácter provisional a la solicitud de licencia urbanística o de obras, al objeto de que el solicitante tenga conocimiento de su importe, y proceda al pago del mismo, en el momento procedimental que corresponda (provisionalmente el de la concesión efectiva de la licencia). Cosa distinta es la Tasa de Licencia que necesariamente debe liquidarse con carácter previo al examen del proyecto presentado.

Se acuerda en consecuencia practicar por separado las liquidaciones, remitiendo la liquidación de tasas y fianzas junto al presente acuerdo para su abono.

2.18.- Visto el escrito de D. Damian Arturo Grima Cervantes (RE nº 498 de 14-2-2022) se autoriza la circulación por el término municipal de dos trenes turísticos desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 2022.

2.19.- Visto el parte de la policía local 568/2022 se acuerda otorgar a la Comunidad de Propietarios PINAR DE GARRUCHA (CIF H04703575) vado permanente para acceso a bloques A-B de 3'00 ml, acceso a bloques CD de 3.00 m lineales y vado de acceso a puerta de urgencia de 6'00 ml, con capacidad total de 140 vehículos en Avda. Vista Alegre.

Tasa devengada: 120 €, 120 € y 240 € respectivamente más 25 € en concepto por la placa.

2.20.- Visto el informe técnico (Expdte 07-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Gabriel Lorenzo García para vallado de suelo en Paraje Aguachar Polígono 1 parcela 36-37. El vallado ha de ser de características simples y se autoriza con carácter provisional, cumpliendo con retranqueos (postes metálicos con alambra de simple torsión) y sin derecho a indemnización.

2.21.- Vista la solicitud de D^a Fernando Martínez Puertas (RE 180 de 20-01-2022) por el que se solicita la cesión del Castillo de Jesús Nazareno para realización de boda civil el próximo 25 de junio de 2022 a las 12'00 entre IDA KATSUN Y KENNETH WILDER se autoriza la mencionada cesión. No obstante, deberá depositarse con carácter previo en las arcas municipales, una fianza de cien (100) euros, en garantía de la correcta entrega en condiciones de limpieza y orden del local. Dicha cantidad será devuelta una vez que el acto haya finalizado y se haya procedido a la limpieza del local, de tal forma que quede en la misma situación en que se encontraba a su entrega. De no procederse a dicha limpieza el Ayuntamiento no procederá a su devolución en ejecución subsidiaria de la misma.

2.22.- Vista la solicitud de Isidoro Antonio Marban Fernández (RE 268 de 28 de enero de 2022), en representación FCC AQUALIA SA se aprueba la cancelación del aval de BANKIA Nº 19000000311191, depositado en garantía de participación en contrato de Concesión de Servicios de Abastecimiento de agua potable (Expdte 2018/049530/006-2017/00001).

2.23.- Visto el escrito de Francisco Javier Ramos Asensio (RE nº 236 de 25-1-2022) se acuerda autorizar la prueba deportiva de ciclismo "I Trofeo Levante Almeriense - Copa de España Master" el Día 13 de marzo de 2022. Se acuerda el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local a los efectos oportunos y establecimiento de las medidas de seguridad que se precisen.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.24.- Vista la solicitud de Estefanía Blánquez Pozas (RE nº 331 de 2-2-2022) para instalación de caseta desmontable en el Puerto Deportivo para venta de patatas asadas, se acuerda desestimar dicha petición por no existir un lugar adecuado para ello actualmente.

2.25.- Vista la solicitud de Diego Alonso Fernández Rubí (RE nº 330 de 2-2-2022) para instalación de caseta desmontable en el Puerto Deportivo para venta de pollos asados, se acuerda desestimar dicha petición por no existir un lugar adecuado para ello actualmente.

2.26.- Otorgar licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos a D/Dª Francisco José Morales Jiménez con DNI 77485875W con relación al perro de raza American Staffordshire terrier y nº de identificación **94100026829670**. Se recuerda al propietario la obligatoriedad de pasear al perro siempre atado y con bozal de acuerdo a las disposiciones y requisitos del art. 7 del Decreto 42/2008, advirtiéndole igualmente que tiene prohibido el acceso a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, como dispone el citado artículo.

Se acuerda asimismo, proceder a la inscripción en el Registro Central de Animales de Compañía.

En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

2.27.- Vista la solicitud de Antonio Caparrós Crespo (RE nº 7 de 03-01-2022) así como el parte 192/2022 de la policía local, se acuerda conceder licencia de vado permanente de 3'5 metros lineales y reserva de espacio frente al mismo de las mismas dimensiones, para garaje sito en calle Castelar, 7 con capacidad de un vehículo.

Tasa devengada: 70 € en concepto por el vado, 70 € en concepto por la reserva de espacio más 25 € en concepto por la placa.

2.28.- Visto el informe técnico (expdte 07-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Mercedes Rubio Alonso para cambio de carpinterías exteriores de vivienda sita en Calle Virgen del Carmen Las Marinas 14-C.

2.29.- Visto el informe técnico (expdte 06-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Federico López Navarrete para renovación de baño, colocación de balconera exterior y enlosado de terraza en vivienda sita en Paseo del Malecón nº 1, apartamento 72 Urb. "Aldea Marina". No se concede licencia de obra para la colocación de balconera exterior en pretil de la terraza cambiando las condiciones de iluminación y ventilación actuales de la terraza.

No se permite la ocupación del dominio público con obras en los meses de julio y agosto.

2.30.- Visto el informe técnico (expdte 05-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Gines Fernández Martínez para pintura exterior de edificación existente en Paraje El Aguachar Crtra. Garrucha-Turre.

2.31.- Visto el informe técnico (expdte 04-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Garrucha para reparación de pared, revestimiento y reparación de solados en calle La Rambla 13.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.32.- Vista la solicitud de Rudy Harold Barker (RE 192 de 21-1-2022) se acuerda desestimar su petición de instalación por no considerarse adecuada al interés general la ubicación propuesta.

2.33.- Visto el informe técnico (expdte 01-22-LP-D), se acuerda otorgar licencia de primera ocupación a D. Ginés Fernández Martínez para proyecto Básico y de Ejecución de Garaje y Vivienda en calle Genil s/n, y redactado por el técnico Salvador López Fernández.

2.34.- Visto el informe técnico (expdte 10-22-OM-D) se acuerdo otorgar licencia de obra menor a María del Carmen Gutiérrez Soria para construcción de tres nichos en la calle San Pedro del Cementerio municipal.

2.35.- Visto el informe técnico (Expdte 08-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Mohamed Khalouq para reparación de baño y cambio de carpinterías exteriores en vivienda sita en calle Virgen del Carmen 79 2º B.

2.36.- Visto el informe técnico (Expdte 09-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Ana Isabel Arellano Oña para reforma interior de local comercial sito en calle Mayor 127. No se permite la ocupación de la vía pública en calle Mayor por obras en los meses de julio y agosto.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS Y ASUNTOS VARIOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las instancias y solicitudes formuladas. Vistos los informes que, en su caso, obran en los respectivos expedientes, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

3.1.- Visto el escrito de María Rosa Moreno Caparrós (RE 397 de 7-2-2022) se acuerda desestimar su solicitud por no existir ubicación posible y adecuada para la instalación que pretende en estos momentos.

3.2.- Vista la propuesta de Prestaciones Servicios Sociales Comunitarios (Ayuda Económica Familiar) con Registro de Entrada nº 417 de 8-2-2022, siendo beneficiario/a D/Dª S.J.L con NIE248X, por importe de 870 euros se aprueba la misma.

3.3.- Se da cuenta de la propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (RE 456 de 11-2-2022) por la que, a solicitud del Ayuntamiento se declara al municipio de Garrucha como de Gran Afluencia Turística. Se acuerda admitir la propuesta para su ratificación definitiva.

3.4.- Se aprueba la propuesta de la Concejalía de Deportes (RE nº 523 de 15-2-2022) para el pago de dietas voluntarios de Escuelas Deportivas enero 2022 por importe de siete mil doscientos euros, según detalle adjunto.

3.5.- Vista la solicitud de Pedro Rosa Giménez (RE 525 de 15-2-2022) se acuerda aprobar la baja del vado sito en calle Baja Yesera 40 con efectos de 1-1-2023.

3.6.- Visto el escrito de Patrocinio León Martín (RE nº 533 de 16-2-2022) solicitando la anulación de los recibos pendientes de pago del IVTM del vehículo AL-0346-I, se desestima su petición dado que el vehículo citado figura de ALTA en los registros de la Dirección General de Tráfico, siendo en dicho organismo donde debe tramitarse la baja del mismo con carácter previo a la baja del padrón municipal de vehículos.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.7.- Visto el escrito de Antonio Martínez Pintor (RE nº 534 de 16-2-2022) solicitando la anulación de los recibos pendientes de pago del IVTM del vehículo AL-7925AB, se desestima su petición dado que el vehículo citado figura de ALTA en los registros de la Dirección General de Tráfico, siendo en dicho organismo donde debe tramitarse la baja del mismo con carácter previo a la baja del padrón municipal de vehículos.

3.8.- Se aprueba la orden de servicio por desplazamiento de María del Carmen Guevara Tamayo por desplazamiento a Almería los días 10, 14 y 15 de febrero de 2022, para asistencia a "Curso de Tramitación de denuncias y ehalo".

3.9.- Visto el escrito de Juana María Fernández Santiago (RE 446 de 10-2-2022) relativo al uso del local de la Plaza de Abastos, se desestima su solicitud dado que está previsto el mismo para necesidades municipales, interesando se contacte con la concejalía para posible ubicación en otro local.

3.10.- Vista la solicitud (RE 411 de 8-2-2022) de Eduardo Panna Cenón se autoriza la concesión anual de la plaza del parking municipal de plaza Pedro Gea (nº 7 de 1º planta) debiendo contactar a los efectos correspondientes con los empleados del parking.

3.11.- Vista la propuesta de renovación S.A.D no vinculado a Ley de Dependencia (RE 322 de 1-12-2022) a favor de diversos usuarios, por importe de 7.894,84 € (aportación municipal 3.152,35 €), se aprueba la citada propuesta.

3.12.- Vista la solicitud de Agustín Albelda Domenech (RE nº 355 de 3-2-2022) se acuerda comunicar al solicitante que debe dirigir su petición a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, titular del espacio sobre el que desea realizar la actividad que plantea.

3.13.- Vista la propuesta del concejal de deportes (RE 317 de 1-2-2022) se aprueba el pago de 250 euros en concepto de gratificación por colaboración en eventos deportivos a Miguel Ángel Ramírez Corbacho.

3.14.- Se aprueba la retirada de 20 euros ingresados en la APP sporttia (patinaje) a favor de Isaac Sánchez Requena (RE nº 437 de 9-2-2022).

3.15.- Vista la solicitud de Francisco Martínez Palenciano (RE nº 2 de 3-1-2022) se acuerda reconocer a dicho empleado municipal la categoría de Oficial de Servicios Múltiples con efectos de 1-1-2022 practicando los ajustes correspondientes en la nómina de dicho empleado desde la fecha indicada.

3.16.- Se aprueban los gastos y pagos que se detallan según las siguientes solicitudes, para su inclusión y ajusten en su caso en las nóminas correspondientes

Registro de Entrada nº 343 de 2-2-2022, Festivos trabajados personal Bolsa de Trabajo, mes de enero. TOTAL 3.568,50 euros

Registro de entrada nº 345 de 2-2-2022 Turno de Guardias de Bolsa (ENERO 2022): TOTAL 1.188,50 euros

Registro de Entrada nº 344 de 2-2-2022. Guardias y Festivos Plantilla: TOTAL..... 365 euros.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	8/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Registro de Entrada nº 347 de 2-2-2022. Dedución en las respectivas nóminas por ausencias no justificadas.

3.17.- Visto el escrito de Mari Luz González Merlos RE 67 de 11-1-2022) en solicitud de un espacio para sede de su asociación "El Despertar", la Junta de Gobierno lamenta comunicarle que el ayuntamiento no dispone de un espacio permanente para actividades de dicha Asociación, pudiendo utilizar en todo caso alguno de los locales de uso compartido, para reuniones en días y horas determinados, previa solicitud a la concejalía de Servicios Sociales.

3.18.- Se aprueba asimismo la prescripción técnica (RE 265 de 28-1-2022) a favor de J.A.Z.R. con DNI...418P, por importe de 564 euros (Ayuda Económica Familiar).

3.19.- Visto el escrito de Eva Navarro del Rincón (RE 301 de 31-1-2022) se acuerda la devolución del I.C.I.O y Fianzas ingresados satisfecho por la licencia de obras concedida por acuerdo de 13-1-2022, por renuncia a la obra.

3.20.- Se da cuenta de la Tasación de costas correspondiente al Procedimiento Abreviado 157/2020 (Satara Seguridad, S.L.) por importe de 1815 euros, para su abono al letrado de la parte recurrente (mil ochocientos quince euros IVA incluido). Notifíquese a la intervención municipal.

3.21.- Visto el escrito de Manuela Trujillo Gamero (RE 278 de 28-1-2022) se acuerda desestimar su solicitud de anulación de recibos del IVTM correspondiente al vehículo B-4120-HF, dado que no se ha tramitado la baja o transferencia del mismo en la Jefatura de Tráfico, por lo que dicho vehículo continua mientras persista esa situación vinculado al Padrón de vehículos de este municipio.

3.22.- Vista la solicitud de Catalina Jiménez Cazorla (RE 283 de 28-1-2022) en reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, por caída en la vía pública el día 23 de abril de 2021, se acuerda su remisión a la compañía de seguros para valoración de la misma y propuesta de resolución a esta Junta de Gobierno.

3.23.- Se da cuenta de la sentencia nº 4 del Juzgado de Lo Social nº 5 de Almería por la que se estima la demanda interpuesta por el trabajador Pedro Antonio Martínez Simón y en la que se le reconoce su condición de trabajador indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Garrucha. Se toma conocimiento de la misma.

3.24.- Se aprueba la propuesta de la Concejalía de Deportes (RE nº 245 de 26-1-2022) para el pago de dietas voluntarios de Escuelas Deportivas diciembre 2021 por importe de siete mil doscientos ocho euros, según detalle adjunto.

Se aprueba igualmente la solicitud de abono de Dietas Voluntarios Escuelas Deportivas Fútbol (Bebé) y Educación Física de Base (Diciembre 2021 y Enero 2022) solicitada por la misma concejalía (RE 244 de 26-1-2022), por importe de 600 €.

Se aprueba asimismo la solicitud de pago Dietas Voluntarios Escuela de Baloncesto (Septiembre 2020) (RE 524 de 15-2-2022), por importe de 2.190 euros.

3.25.- Visto el expediente de Reclamación Patrimonial interpuesto por Rosa Santiago Cortés se aprueba el abono a la interesada del importe de la franquicia (300 euros) una vez aceptada la indemnización por la compañía GENERALI (expediente G-3R-515001077).

3.26.- Visto el escrito de Pilar García Salas (RE 286 de 30-1-2022) se acuerda la devolución del ingreso realizado en monedero virtual de la Concejalía de Deportes según documentación adjunta.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.27.- Vistas las solicitudes de Rosana Navarro Fernández (RE 353 de 3-2-2022 y 252 de la misma fecha) se acuerda la devolución de los ingresos realizados en monedero virtual de la Concejalía de Deportes según documentación adjunta.

3.28.- Visto el escrito de Agustina Fernández Segura, en representación de la Comunidad de Propietarios "Edificio Mediterráneo", (RE nº 210 24-1-2022) se autoriza la retirada y posterior instalación de una farola de alumbrado público por obras en la fachada. La Comunidad de Propietarios asumirá la responsabilidad del correcto desmontaje y colocación de dicho elemento público.

3.29.- Vista la propuesta de Prestaciones Servicios Sociales Comunitarios (Ayuda de Emergencia Social) con Registro de Entrada nº 214 de 24-1-2022, siendo beneficiario/a D/Dª J.M.F., con DNI222F, por importe de 250 euros (aportación municipal 100 euros) se aprueba la misma.

3.30.- Visto el escrito de D. Raúl Campos Invernón (RE nº 416 de 8-2-2022) en el que manifiesta su interés en permutar su puesto en la plantilla de la policía local de Garrucha, vistos los arts 45 y 45 de la Ley 13/2001 de 11 de coordinación de Policías Locales, y Reglamento de Funcionarios de Administración Local (Decreto 30-5-1952) se acuerda iniciar el expediente solicitando informe de la Jefatura de la Policía Local de Garrucha.

Deberá aportarse por el solicitante la conformidad del Ayuntamiento de Adra (Almería) donde presta sus servicios el funcionario interesado en permutar su plaza, escrito de solicitud de dicho funcionario ratificando su interés en la misma, y de la estructura de sus retribuciones con especial mención de su Complemento de Destino consolidado, así como manifestación de su situación en servicio activo y ausencia de expediente disciplinario.

Notifíquese al solicitante con la expresión de que, por tratarse de un acto de trámite, contra el presente acuerdo no procede recurso alguno.

3.31.- Se da cuenta DE LA RESOLUCIÓN de 06/10/21 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN ALMERÍA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP COSTA DE ALMERÍA, REGULADAS POR LAS ÓRDENES DE 19 DE JUNIO DE 2017 Y 22 DE MAYO DE 2020, EN SU CONVOCATORIA DE 2019. EN LA QUE SE CONCEDE AYUDA BAJO EL EXPEDIENTE 412AND70075 "VIVE Y CUIDA TU COSTA A TRAVÉS DEL DEPORTE", POR UNA CANTIDAD DE 23.130,36 € (EL 80% DEL IMPORTE SOLICITADO DE 28.912,95 €), Y LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE ALMERÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 06/10/21 DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO (GALP) COSTA DE ALMERÍA, CONVOCATORIA 2019, OTORGÁNDOSE UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EXPEDIENTE 412AND70075 "VIVE Y CUIDA TU COSTA A TRAVÉS DEL DEPORTE" A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. "Modificar la Resolución de 06/10/21 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, concediendo una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31/07/22 al AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, con CIF P0404900C, para desarrollar el proyecto "VIVE Y CUIDA TU COSTA A TRAVÉS DEL DEPORTE ", siendo el plazo máximo para la presentación de la justificación de 3 meses a contar desde la nueva fecha final de ejecución establecida, quedando inalteradas las restantes condiciones de dicha Resolución."

3.32.- Visto el escrito de Fabián Claudio Ditunno (RE nº 4444 de fecha 15-12-2021) se acuerda dar de baja el puesto nº 4 en la Plaza de Abastos, así como anular los recibos generados desde el 2º semestre de 2016 hasta la fecha, por no haber ejercido actividad alguna en dicho local. Comunicar

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	10/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dicho acuerdo al interesado así como al Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

3.33.- Visto el parte de la Policía Local 5017/2021 de fecha 15.12.2021 (RE 4442 de fecha 15.12.2021) se acuerda incoar el correspondiente expediente sancionador nombrando instructor del mismo al Jefe de la Policía Local D. José Antonio Oller Jiménez.

3.34.- Se da cuenta del informe de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021 por la que se prorroga la vigencia de diversos contratos temporales para su comunicación al Área Técnica de Personal del Excmo. Ayto. de Garrucha.

PUNTO CUARTO.- DECRETOS DE ALCALDIA.-

Se da cuenta de los siguientes decretos de alcaldía:

<<DECRETO

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha, con motivo de desplazamiento y ausencia del municipio Examinado el artículo 47 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HE RESUELTO:

1º.- Que las competencias y funciones de esta Alcaldía serán desempeñadas a partir del día 18 de enero de 2022 por el Teniente de Alcalde D. José Gallardo Gallardo. Esta delegación se mantendrá durante mi ausencia del municipio por razones personales y hasta la finalización de las mismas

2º.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA Ante mi el secretario

Código Seguro De Verificación [guN6ApNTcJpFiOnh9zgagA==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/guN6ApNTcJpFiOnh9zgagA==) Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/01/2022 12:53:57

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/01/2022 12:44:03

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/guN6ApNTcJpFiOnh9zgagA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Librar un anticipo de caja a la concejal Dª Rocío Galindo Martínez por importe de TRESCIENTOS EUROS (300€) para gastos a justificar, por el concepto " Gastos Desplazamiento FITUR"

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal dando Cuenta del mismo en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a fecha de firma digital

DOY FE

VºBº LA ALCALDESA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación [F3AOYFjZoyScvwsNP30JmW==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F3AOYFjZoyScvwsNP30JmW==) Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha

Firmado 17/01/2022 14:24:29 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/01/2022 14:23:30

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F3AOYFjZoyScvwsNP30JmW==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe técnico (06-22- OM) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Otorgar licencia de obra menor a Dª Rosa Moreno Fernández para reparación y mejora del Quiosco "La Pinta" ,situado en la explanada del Puerto Deportivo de Garrucha, obras consistentes en el desmontado de cubierta ligera actual en mal estado para su sustitución, desmontado de ventanas en cerramiento de quiosco de madera y apertura de nuevo huecote paso exterior, para sustituir por cerramientos de hueco de paso y/o ventanas de seguridad y en cumplimiento de DB-SI (seguridad frente al riesgo de incendios).

La presente autorización, referida al uso urbanístico y ordenación de la actividad, no determina su viabilidad. Debe obtenerse la autorización por parte de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, titular del dominio público de la zona portuaria.

En la ejecución de la obra que se pretende ejecutar no se podrá alterar la configuración arquitectónica del edificio, su volumetría, el conjunto del sistema estructural o cambiar el uso de la construcción.

Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

PD El Tte de Alcalde Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Página	11/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación oKV6j6pNGxM6FrtPJxc2tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha
Firmado 20/01/2022 09:57:53 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/01/2022 09:54:43
Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oKV6j6pNGxM6FrtPJxc2tw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe técnico (01-22- OM) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Otorgar licencia de obra MAYOR a D Manuel López Soto para PROYECTO DE PSICINA Y PÉRGOLA en vivienda unifamiliar sita en Calle del Pescador s/n según proyecto redactado por el técnico José Mateo Flores Cazorra.

Previo al comienzo de las obras será obligatoria la presentación de PROYECTO DE EJECUCIÓN , ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DESIGNACIÓN DE APAREJADOR, aprobado por el colegio profesional correspondiente.

Durante las obras figurará en lugar visible del vallado de la obra la placa oficial identificativa del Ayuntamiento que deberá retirarse en las dependencias municipales.

Cualquier circunstancia que afecte a las características del proyecto para el que se concede licencia deberá ser puesta en conocimiento de forma inmediata ante el ayuntamiento de Garrucha.

Notifíquese al interesado y dese cuenta la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

PD El Tte de Alcalde Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación st/XHcJW7Gyr4FRKr1D8Nw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha
Firmado 20/01/2022 12:58:42 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/01/2022 12:57:39
Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/st/XHcJW7Gyr4FRKr1D8Nw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D. JOSE ANTONIO GALLARDO GALLARDO, 1er. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

PRIMERO: Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.

2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.

3.- Se le advierte que si no compareciese o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

1/2022 JW9575407

2/2022 XH7845450

3/2022 WE3692164

4/2022 IL9094640

5/2022 A01855164

6/2022 A02289239

7/2022 168963723

8/2022 176982391

9/2022 A02171245

10/2022 Y07314049V

11/2022 Y07246695F

Código Seguro De Verificación 3RJB9DAmYcj6x1MnNsJfPg== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha
Firmado 24/01/2022 13:11:31 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/01/2022 13:04:22
Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3RJB9DAmYcj6x1MnNsJfPg==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Página	12/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12/2022 Y07312678A
 13/2022 X07366267B
 14/2022 LJ9161125
 15/2022 FV2839630
 16/2022 X06115929E
 17/2022 X05882223L
 18/2022 X05882211F
 19/2022 X06576884B
 20/2022 78264044N
 21/2022 78264313M
 22/2022 Y04113462H
 23/2022 21507385Q
 24/2022 Y00879222S
 25/2022 SH4941987
 26/2022 110166202
 27/2022 Y01855653G
 28/2022 AA1521931
 29/2022 54990757B
 30/2022 Y07091644E
 31/2022 54990759J
 32/2022 Y01968850H

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

1er. Teniente de Alcalde Ante mi el Secretario

Fdo José A. Gallardo Gallardo Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 3RJb9DAmYcJ6x1MnNsJfPg== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha
 Firmado 24/01/2022 13:11:31 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/01/2022 13:04:22
 Observaciones Página 2/2 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3RJb9DAmYcJ6x1MnNsJfPg==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA CRISTAL S.C.A EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 LOS DÍAS 13 Y 14.

EXP. 2021/049530/006-305/00007.

ADJUDICATARIO: ORQUESTA CRISTAL S.C.A CIF F-04064424

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en las Fiestas de Agosto 2022 para amenizar los dos días de las fiestas (13 y 14 de agosto) no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ORQUESTA CRISTAL S.C.A con CIF F-04064424 para la realización de interpretación artística musical para amenizar las Fiestas de Agosto 2022 los días 13 y 14.

Con motivo de la organización de estas Fiestas de Agosto 2022, se hace precisa la contratación de la actuación musical que animen las noches de los días 13 y 14 de agosto, consistentes en la actuación del grupos musicales. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar al aire libre y con entrada gratuita variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las Fiestas y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Qa2ggy-tEn38YbXWH4vrqdQN6_P7Xxoy JOSE ANTONIO GALLARDO GALLARDO (Firma) actuando como ALCALDE/SA en fecha 24/01/2022 - 12:27:34, JUAN LUIS PEREZ TORNELL (Autor) actuando como SECRETARIO en fecha 24/01/2022 - 13:11:44 y SERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como INTERVENTOR en fecha 25/01/2022 - 08:23:37

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre competencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Página	13/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA AMENIZAR LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 LOS DÍAS 13 Y 14 POR LA ORQUESTA CRISTAL S.C.A.

PRECIO BASE 15.000 euros de licitación

Oferta por importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 € en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Qa2ggylE838YbXWH4vrqQN6_P7Xxoy JOSE ANTONIO GALLARDO GALLARDO (Firma) actuando como ALCALDE/SA en fecha 24/01/2022 - 12:27:34, JUAN LUIS PEREZ TORNELL (Autor) actuando como SECRETARIO en fecha 24/01/2022 - 13:11:44 y SERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como INTERVENTOR en fecha 25/01/2022 - 08:23:37

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídica privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar las fiestas de Agosto 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídica privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA CRISTAL S.C.A EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 LOS DÍAS 13 Y 14, acreditada la solvencia económica financiera técnica o profesional a favor de ORQUESTA CRISTAL S.C.A NIF F-04064424.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338 22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización de interpretación artística musical para las fiestas de agosto 2022 los días 13 y 14.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Qa2ggylE838YbXWH4vrqQN6_P7Xxoy JOSE ANTONIO GALLARDO GALLARDO (Firma) actuando como ALCALDE/SA en fecha 24/01/2022 - 12:27:34, JUAN LUIS PEREZ

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21	
Observaciones		Página	14/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



TORNELL (Autor) actuando como SECRETARIO en fecha 24/01/2022 - 13:11:44 y SERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como INTERVENTOR en fecha 25/01/2022 - 08:23:37

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000,00 (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de DOS DÍAS, a contar desde el comienzo de las fiestas días 13 y 14 de agosto, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Qa2ggy-tEn38YbXWH4vrqdQN6_P7Xxoy JOSE ANTONIO GALLARDO GALLARDO (Firma) actuando como ALCALDE/SA en fecha 24/01/2022 - 12:27:34, JUAN LUIS PEREZ TORNELL (Autor) actuando como SECRETARIO en fecha 24/01/2022 - 13:11:44 y SERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como INTERVENTOR en fecha 25/01/2022 - 08:23:37

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A ORQUESTA CRISTAL S.C.A

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Qa2ggy-tEn38YbXWH4vrqdQN6_P7Xxoy JOSE ANTONIO GALLARDO GALLARDO (Firma) actuando como ALCALDE/SA en fecha 24/01/2022 - 12:27:34, JUAN LUIS PEREZ TORNELL (Autor) actuando como SECRETARIO en fecha 24/01/2022 - 13:11:44 y SERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como INTERVENTOR en fecha 25/01/2022 - 08:23:37>>

<<José Gallardo Gallardo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Garrucha (Almería), en sustitución por ausencia de la Alcaldesa Dª María López Cervantes

Visto el informe técnico (Expdte 02-2022-LPO) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Otorgar licencia de primera ocupación a D. Antonio Flores Campoy para vivienda dúplex unifamiliar adosada en calle Miró Nº 45 (Referencia Catastral nº 4349915XG0144N0001DW)

Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

DOY FE

EL TENIENTE DE ALCALDE ante mi EL SECRETARIO

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fdo José Gallardo Gallardo Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación ID8wSGLXUgmFgdC77yJaJw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/01/2022 11:04:10 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/01/2022 10:55:08 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ID8wSGLXUgmFgdC77yJaJw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PARA ESCENARIOCON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGOSTO2022 LOS DÍAS 13 Y 14. EXP. 2021/049530/006-305/00008.

ADJUDICATARIO: ORQUESTA CRISTAL S.CA CIF F-04064424

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación de un servicio de alquiler, montaje, servicio técnico y desmontaje de un equipo de sonido para escenario, incluido el personal técnico necesario para que se ejecuten con plenas garantías técnicas las actividades relacionadas con los días 13 y 14 de agosto, así como el personal de carga y descarga. El objeto del contrato se instalará en la Explanada del Pósito y se hace necesario dicho contrato ya que el Ayuntamiento y así se pone de manifiesto en el Informe Técnico de justificación de insuficiencia de Medios "no dispone de medios materiales ni personales para la realización de estos servicios especializados ", motivándose por tanto la ejecución del contrato, para satisfacer las necesidades de esparcimiento cultural y festivos del municipio en las fiestas patronales. Se considera servicio esencial establecido en el artículo 26 LRRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIEZ DE ENERO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ORQUESTA CRISTAL S.C.A, CIF F-04064424 para el servicio de alquiler del equipo de sonido, oferta de fecha 11 de noviembre de 2021.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PARA ESCENARIOCON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 LOS DÍAS 13 Y 14. CPV 51313000-9 .

PRECIO BASE 3.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 630,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.630,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ShdaQusDskl95OE4UNK7XmvSsiyJlp7z> JOSE ANTONIO GALLARDO GALLARDO (Firma) actuando como ALCALDE/SA en fecha 25/01/2022 - 09:31:54, JUAN LUIS PEREZ TORNELL (Autor) actuando como SECRETARIO en fecha 25/01/2022 - 09:34:29 y SERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como INTERVENTOR en fecha 25/01/2022 - 14:53:45

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para el alquiler de equipo de sonido los días 13 y 14 de agosto)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional

contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Página	16/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 630,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ShdaQusDskl95OE4UNK7XmvSsiyJlp7z> JOSE ANTONIO GALLARDO GALLARDO (Firma) actuando como ALCALDE/SA en fecha 25/01/2022 - 09:31:54, JUAN LUIS PEREZ TORNELL (Autor) actuando como SECRETARIO en fecha 25/01/2022 - 09:34:29 y SERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como INTERVENTOR en fecha 25/01/2022 - 14:53:45

3.630,000 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de alquiler de equipo de sonido para escenario.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PARA ESCENARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 LOS DÍAS 13 Y 14; acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor del licitador ORQUESTA CRISTAL S.C.A, CIF F-04064424.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicio de alquiler de equipo de sonido para escenario, con motivo de la celebración de las fiestas de agosto 2022 los días 13 y 14 de agosto . CPV 51313000-9.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente,630,00) siendo la cuantía total con impuestos de 3.630,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de DOS DÍAS , tiempo estimado de la duración del servicio , siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ShdaQusDskl95OE4UNK7XmvSsiyJlp7z> JOSE ANTONIO GALLARDO GALLARDO (Firma) actuando como ALCALDE/SA en fecha 25/01/2022 - 09:31:54, JUAN LUIS PEREZ TORNELL (Autor) actuando como SECRETARIO en fecha 25/01/2022 - 09:34:29 y SERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como INTERVENTOR en fecha 25/01/2022 - 14:53:45

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 bril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A ORQUESTA CRISTAL S.C.A

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA.

A ÁREA GENERAL DE FESTEJOS Y DEPORTES

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ShdaQusDskl95OE4UNK7XmvSsiyJlp7z> JOSE ANTONIO GALLARDO GALLARDO (Firma) actuando como ALCALDE/SA en fecha 25/01/2022 - 09:31:54, JUAN LUIS PEREZ TORNELL (Autor) actuando como SECRETARIO en fecha 25/01/2022 - 09:34:29 y SERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como INTERVENTOR en fecha 25/01/2022 - 14:53:45>>

<<José Gallardo Gallardo como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Garrucha, en ausencia y sustitución de la Alcaldesa D^a María López Cervantes

Visto el informe social de prescripción para pago de "suministros Vitales" (Registro de Entrada n.º 267 de 28-1-2022) a cargo del Ayuntamiento de Garrucha, de fecha y concurriendo razones de urgencia HE RESUELTO:

1) Autorizar, de acuerdo con la propuesta citada, el pago de la cantidad de cuatrocientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (449,56€) a A.S.C. con DNI....057Q, para pago de alquiler, alojamiento y reparación de vivienda y necesidades básicas.

5) Notifíquese el presente acuerdo a la intervención municipal dando cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

EL TENIENTE DE ALCALDE

Fdo José Gallardo Gallardo

Ante mi el Secretario

Doy FE

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

En Garrucha a fecha de la firma digital

Código Seguro De Verificación KACLoRYANyHKjFEBUB4I63w== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/01/2022 09:41:15 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/01/2022 09:39:31 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KACLoRYANyHKjFEBUB4I63w==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<DECRETO

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha, Examinado el artículo 47 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y finalizadas las causas que motivaron mi desplazamiento fuera del término municipal

HE RESUELTO:

1º.- Que las competencias y funciones de esta Alcaldía objeto de delegación a partir del día 18 de enero de 2022 por el Teniente de Alcalde D. José Gallardo Gallardo, volverán a ser desempeñadas una vez finalizada la misma por la Alcaldía Presidencia con efectos de 31 de enero de 2022.

2º.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA Ante mi el secretario

Código Seguro De Verificación r1EYFD56vvgMQ4I/MJxLCA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/01/2022 09:06:29 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/01/2022 08:52:51 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r1EYFD56vvgMQ4I/MJxLCA==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

DECRETO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP y de conformidad con el artículo 150.2 LCSP

Transcurrido el plazo dado a la Mercantil ARIDOS SERRATA SL CIF B30244677I tras notificarle el Decreto de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2022 donde se le requería la documentación necesaria para proceder a la adjudicación definitiva de la obra para la CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA. TM DE GARRUCHA, REF. EXP. 2020/049530/006-002/00002. Se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tras la renuncia por parte de la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO SL CIF B3011530172. Se formuló requerimiento al siguiente licitador propuesto en orden decreciente en este supuesto a la mercantil ARIDOS SERRATA SL CIF B30244677 para la adjudicación del contrato administrativo de obras denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS , A -370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA.

TM DE GARRUCHA", mediante procedimiento: abierto simplificado. tramitación ordinaria Exp. n.º. 2020/049530/006-002/00002. Mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de enero de 2022 , REQUERIMIENTO de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP y notificado a la empresa fecha de acuse catorce de enero de 2022. Así:

"SEGUNDO: A la vista del transcurso de los siete días hábiles en los que se le requería a la Mercantil Pavimentos Asfálticos Lario que presentara la documentación y así proceder a la adjudicación definitiva del contrato, se entiende que el licitador propuesto ha retirado su oferta art 150.2 LCSP y Cláusula 20 PCAP.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	18/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO: Vista la renuncia tácita del licitador PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO S.L, y atendiendo a lo señalado en el artículo 150.2 LCSP se entiende que el licitador propuesto ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente en orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Se procede de acuerdo con el Decreto de alcaldía de fecha 14 de diciembre que dice literalmente

“De conformidad con el artículo 150.3 LCSP una vez recepcionada dicha documentación éste órgano de contratación procederá a la adjudicación de dicho contrato en el plazo de cinco días.

En el supuesto que no aporte la documentación requerida se procederá a formular idéntico requerimiento al siguiente licitador propuesto en orden decreciente en este supuesto a la mercantil ARIDOS SERRATA SL CIF B30244677 y así de forma sucesiva en el referido orden

Código Seguro De Verificación DdYwn0Rjt33HmjUjB/9V7A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 01/02/2022 12:46:27 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 11:13:13 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 10:39:30 Observaciones Página 1/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DdYwn0Rjt33HmjUjB/9V7A==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

CUARTO: SE FORMULA REQUERIMIENTO al siguiente licitador propuesto en orden decreciente para la adjudicación del citado contrato administrativo de obras denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA TM DE GARRUCHA” mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria Exp nº 2020/049530/006-002/00002 REQUERIMIENTO de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP ARIDOS SERRATA SL CIF B30244677

Aporte la siguiente documentación en el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación de acuerdo con la cláusula 20ª:

CUARTO: SE FORMULA REQUERIMIENTO al siguiente licitador propuesto en orden decreciente para la adjudicación del citado contrato administrativo de obras denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA TM DE GARRUCHA” mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria Exp nº 2020/049530/006-002/00002 REQUERIMIENTO de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP”

SEGUNDO: A la vista del transcurso de los siete días hábiles en los que se le requería a la Mercantil Aridos Serrata S.L para que presentara la documentación y así proceder a la adjudicación definitiva del contrato, se entiende que el licitador propuesto ha retirado su oferta art 150.2 LCSP y Cláusula 20 PCAP.

TERCERO: Vista la renuncia tácita del licitador ARIDOS SERRATA S.L, y atendiendo a lo señalado en el artículo 150.2 LCSP se entiende que el licitador propuesto ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente en orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Se procede de acuerdo con el Decreto de alcaldía de fecha 13 de enero que dice literalmente “QUINTO: De conformidad con el artículo 150.3 LCSP una vez recepcionada dicha documentación éste órgano de contratación procederá a la adjudicación de dicho contrato en el plazo de cinco días.

En el supuesto que no aporte la documentación requerida se procederá a formular idéntico requerimiento al siguiente licitador propuesto en orden decreciente en este supuesto a la mercantil CONSTRUCCIONES NILA S.A CIF A-04010344TA SL y así de forma sucesiva en el referido orden”

CUARTO: SE FORMULA REQUERIMIENTO al siguiente licitador propuesto en orden decreciente para la adjudicación del citado contrato administrativo de obras denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA TM DE GARRUCHA” mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria Exp nº 2020/049530/006-002/00002 REQUERIMIENTO de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP

CONSTRUCCIONES NILA S.A CIF A-04010344TA SL

Código Seguro De Verificación DdYwn0Rjt33HmjUjB/9V7A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 01/02/2022 12:46:27 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 11:13:13 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 10:39:30 Observaciones Página 2/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DdYwn0Rjt33HmjUjB/9V7A==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Aporte la siguiente documentación en el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación de acuerdo con la cláusula 20ª:

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Aquel licitador propuesto para la adjudicación por la Mesa de Contratación será requerido para la presentación de la documentación Administrativa prevista en el art. 140 de la LCSP en las debidas condiciones de autenticidad, en los siguientes términos:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad, Copia del CIF y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documentación de la inscripción efectiva en el ROLECE.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

6º) Garantía definitiva por el 5% del importe de la oferta presentada (IVA excluido).

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad,

Código Seguro De Verificación DdYwn0Rjt33HmjUIB/9V7A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 01/02/2022 12:46:27 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 11:13:13 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 10:39:30 Observaciones Página 3/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DdYwn0Rjt33HmjUIB/9V7A==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad

8º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9º) - Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

10º) - Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Construcción de obras con justificante de pago.

-Póliza de todo riesgo en la construcción con la siguiente cobertura:

-Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y riesgos de la naturaleza.

-Daños producidos durante la ejecución de las obras en instalaciones o arbolado existente en la zona de actuación.

-Garantías adicionales producidas como consecuencia de error de diseño, riesgo del fabricante, desescombrado, demolición, daños a bienes preexistentes, cierre patronal y medidas adoptadas por la autoridad.

La suma asegurada por la póliza de todo riesgo de construcción será igual o superior, al presupuesto base de licitación, excluyendo el I.V.A.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

-Póliza de responsabilidad civil.

El Contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

La póliza de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Deberá estar vigente desde el momento de inicio de la obra, coincidente con el de la firma del acta de comprobación del replanteo, hasta la firma del acta de Recepción de la misma, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo período de tiempo.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras desde el inicio hasta su recepción, debiéndose renovar anualmente en caso de que fuera necesario. El límite mínimo por siniestro será del precio del contrato. El importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del contrato, de acuerdo con lo especificado en el artículo 131.1 a) del RGLCAP.

11º) -Constitución de Fianza por parte de la empresa contratista adjudicataria de las obras, por un importe de 31.257,38€ cantidad equivalente al 10% del Presupuesto Base de Licitación, a disposición de

Código Seguro De Verificación DdYwn0Rjt33HmjUIB/9V7A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 01/02/2022 12:46:27 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 11:13:13 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 10:39:30 Observaciones Página 4/6 Url De Verificación

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DdYwn0Rjt33HmjUIB/9V7A==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en la Tesorería Territorial de la Secretaría Provincial de Hacienda y Administración Pública (C/ Arapiles, 10-12), para responder del cumplimiento del condicionado que se imponga, de acuerdo con el artículo 95.7 del Real Decreto 1812/1994 de 2 de Septiembre.

Dicha fianza deberá depositarse en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, situada en Almería, C/ Arapiles, 10-12 telemáticamente a través de la página web de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea >> Servicios y Trámites >> Oficina Virtual >> Caja General de Depósitos, donde encontrará un enlace "Cita Previa Atención Presencial" o llamando al n.º 955 405 588, si desea ser atendido en la oficina y la confección on-line de los modelos de garantía disponibles.

Una vez depositada, deberá presentar el resguardo en la Delegación telemáticamente o solicitando cita previa en el Portal de la Junta de Andalucía >> Servicios y Trámites >> Cita previa en las oficinas de registro y en el Ayuntamiento de Garrucha.

12º) – Comunicar al Ayuntamiento de Garrucha la designación del Jefe de Obra, que deberá ser un técnico competente en materia de carreteras, indicando nombre, titulación y nº. de colegiado.

Una vez comprobados por la Mesa de Contratación estos requisitos para contratar con la Administración, procederá a elevar al órgano de contratación la propuesta de Adjudicación Definitiva.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 155 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación DdYwn0Rjt33HmjUIB/9V7A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 01/02/2022 12:46:27 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 11:13:13 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 10:39:30 Observaciones Página 5/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DdYwn0Rjt33HmjUIB/9V7A==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

QUINTO: De conformidad con el artículo 150.3 LCSP una vez recepcionada dicha documentación éste órgano de contratación procederá a la adjudicación de dicho contrato en el plazo de cinco días.

En el supuesto que no aporte la documentación requerida se procederá a formular idéntico requerimiento al siguiente licitador propuesto en orden decreciente en este supuesto a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL CIF B-01710219 y así de forma sucesiva en el referido orden

SEXTO: Procédase a la práctica de la notificación del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015. Y práctica de la notificación a Pleno de la Corporación vía JGL en control de los actos de gobierno según el artículo 42 ROF

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

ALCALDESA PRESIDENTA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO

Interventor PRESIDENTE MESA DE CONTRATACIÓN

Sergio Prados Fernández

Código Seguro De Verificación DdYwn0Rjt33HmjUIB/9V7A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 01/02/2022 12:46:27 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 11:13:13 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 10:39:30 Observaciones Página 6/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DdYwn0Rjt33HmjUIB/9V7A==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057 de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y en aplicación e la Decisión (UE) 2020/1512 del Consejo se adoptaron unas orientaciones revisadas para las políticas de empleo de los Estados miembros. El texto de dichas orientaciones se ha acomodado a los principios del pilar, con miras a mejorar la competitividad de Europa y a hacer de ella un mejor lugar para invertir, crear puestos de trabajo y fomentar la cohesión social. A fin de acomodar plenamente los objetivos del FSE+ a los de dichas orientaciones, especialmente por lo que se refiere al empleo, la educación, la formación y la lucha contra la exclusión social, la pobreza y la discriminación, el FSE+ debe apoyar a los Estados miembros teniendo en cuenta las orientaciones integradas aplicables y las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas conforme al artículo 121, apartado 2, y al artículo 148, apartados 2 y 4, del TFUE, y, cuando proceda, los programas nacionales de reforma respaldados por las estrategias nacionales. El FSE+ también debe contribuir a los aspectos pertinentes de la aplicación de las iniciativas y actividades clave de la Unión, en particular las Comunicaciones de la Comisión de 10 de junio de 2016 titulada «Una Nueva Agenda de Capacidades para Europa», de 30 de septiembre de 2020 titulada «Espacio Europeo de Educación», y de 7 de octubre de 2020 titulada «Una Unión de la Igualdad: Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos», así como las Recomendaciones del Consejo, de 15 de febrero de 2016 sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral, de 19 de diciembre de 2016 relativa a itinerarios de mejora de las capacidades, de 30 de octubre de 2020 relativa a «Un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil», y de 12 de marzo de 2021 sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana.

En el marco de las prioridades de inversión a abordar por el FSE+, relevantes desde el punto de vista de los objetivos políticos establecidos para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2021-2027 establece en el Objetivo Político 4: una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.

Con carácter general se identifican las siguientes prioridades que deben ser apoyas por el FSE+: EMPLEO: En el ámbito del empleo, las inversiones deberán destinarse a combatir el desempleo, en particular el desempleo juvenil y de larga duración, ajustar las necesidades al mercado laboral, así como ampliar la formación y la equidad de las condiciones laborales para incluir a los personas trabajadoras empleadas en las nuevas formas de trabajo; acceso al aprendizaje permanente en el marco de un mercado laboral digitalizado que cambia rápidamente; y abordar los problemas de calidad de vida y de conciliación de la vida familiar y la vida profesional. Se configuran como inversiones prioritarias las destinadas a mejorar del acceso al empleo, la adaptación al cambio de las personas trabajadoras, las empresas y los emprendedores; apoyar la creación, sostenibilidad y crecimiento de las empresas de Economía Social; así como modernizar las instituciones y los servicios del mercado de trabajo con el fin de anticipar las necesidades del mercado laboral. Entre las prioridades identificadas se considera relevante contribuir con la inversión del FSE+ al apoyo y fomento del emprendimiento en Economía Social, incluyendo el emprendimiento de base tecnológica, en economía verde, azul y circular; el apoyo a la creación, supervivencia, sostenibilidad y crecimiento de empresas de Economía Social, incluidas las que tienen por objeto favorecer la inclusión laboral y social de personas con discapacidad y otras en situación o riesgo de exclusión social, con medidas de asesoramiento y acompañamiento, entre otras. Para ello, se propone reforzar la capacidad de los servicios públicos de empleo para prestar servicios a los demandantes de empleo, los trabajadores y trabajadoras que cambien de empleo y a las empresas, incluyendo la elaboración de perfiles, los servicios de orientación y asesoramiento personalizados, la mejora de las cualificaciones, especialmente en competencias digitales, así como la reorientación de las cualificaciones. El FSE+, además, deberá apoyar políticas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación,

Código Seguro De Verificación 4dTEB40LuE+1UhN3wkbLKw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/02/2022 10:55:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/02/2022 09:16:30 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 12:43:44 Observaciones Página 1/8 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4dTEB40LuE+1UhN3wkbLKw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

garantizando la igualdad retributiva y profundizando en la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, a través de una mayor transparencia salarial e implantación de Planes de Igualdad. El Fondo Social Europeo Plus (FSE) invierte en las personas y se centra en mejorar las oportunidades de empleo y educación en toda la Unión Europea. Asimismo, aspira a mejorar la situación de las personas que están en el umbral de la pobreza.

Las inversiones del FSE + cubren todas las regiones de la UE. Para el periodo 2021-2027 se han destinado recursos para poner en marcha multitud de programas en materia de empleo, y expresamente en el ámbito de ejecutar inversiones de promoción y planificación de empleo así como de inclusión social y lucha contra la pobreza y la exclusión social. Con la finalidad de responder a las prioridades de inversión identificadas se deberá fomentar la inclusión activa, la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social (incluidas las personas más desfavorecidas y los niños y niñas) y reforzar el acceso igualitario y adecuado a unos servicios de calidad y a la protección social. Además, se establecen prioridades de inversión destinadas a promover la accesibilidad para las personas con discapacidad, fomentar la igualdad de oportunidades y luchar contra todas las formas de discriminación, así como apoyar la integración de las personas migrantes. De igual forma, se deberá impulsar la mejora de la empleabilidad y la integración socioeconómica de los grupos marginados, incluidas las personas sin hogar.

Mediante el presente acto se pretende implementar un programa extraordinario de Ayuda a la Contratación con análogo objetivo al aprobado por las CCAA en desarrollo de los Programas Operativos del Fondo Social Europea tanto en el ámbito del PO 2014 – 2020 como en el vigente periodo de programación 2021- 2027.

En el marco de la programación del FSE+ 2021-2027, teniendo en cuenta las prioridades de inversión anteriormente desarrolladas, se identifican, principalmente, los siguientes colectivos o grupos de destinatarios a los que irán dirigidos las medidas y actuaciones del FSE:

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Personas desempleadas e inactivas, en particular: o Personas paradas de larga duración, especialmente mayores de 45 años; o Personas jóvenes, en general y, especialmente, los que tienen más riesgo de exclusión sociolaboral y mayor posibilidad del abandono temprano educativo, migrantes, personas con discapacidad, minorías (comunidad gitana), jóvenes ex tutelados, jóvenes sin hogar, en paro de larga duración o que viven en el ámbito rural, entre otros. o Personas en situación de riesgo de exclusión social, entre ellas, las personas migrantes y personas con discapacidad; o Personas con baja cualificación.
- Personas trabajadoras, fomentando su adaptación al cambio.
- Personas en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social: o Mujeres víctimas de la violencia de género, acoso sexual y acoso por razón de sexo. o Personas sin hogar. o Personas con discapacidad. o Personas migrantes, nacionales de terceros países, personas refugiadas y solicitantes o beneficiarios de Protección Internacional, con atención específica a colectivos más vulnerables como mujeres, menores, embarazadas, personas enfermas o discapacidad, así como víctimas de trata de seres humanos. o Población gitana y otras comunidades marginadas. o Personas reclusas y ex reclusas. Personas con problemas de adicción. o Personas mayores, especialmente, en situación de dependencia o discapacidad. o Colectivo LGTBI. o Personas incluidas en "pobreza energética". o Personas víctimas de cualquier tipo de discriminación en el mercado laboral. O Víctimas de terrorismo y sus familias. o Personas con responsabilidades familiares pertenecientes a grupos vulnerables, sobre todo, las familias monoparentales y personas que aportan el segundo ingreso familiar. O Población en situación administrativa irregular, asentamientos y personas sin hogar, que no entran dentro del circuito de los servicios sociales. o Población infantil. o Personas con enfermedades crónicas.

Código Seguro De Verificación 4gTEB40Lue+1Uhn3wkbLKw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/02/2022 10:55:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/02/2022 09:16:30 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 12:43:44 Observaciones Página 2/8 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4dTEB40Lue+1Uhn3wkbLKw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Otras personas víctimas de cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, religión o creencias Los programas análogos de ayuda a la contratación que tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social y para evitar la exclusión social.

Y en el ámbito del procedimiento establecido en el artículo 17 y ss del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y en el ámbito del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía

Este Programa, se dicta sobre la base de lo dispuesto en los artículos 9.3 y 24.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y tiene como objeto promover la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo los requisitos exigidos en el presente acto, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre quince días y tres meses máximo.

Contrato regulado en régimen de derecho laboral según artículo 103 LRBR y artículo 11 TR Estatuto Básico del Empleado Público, mediante contrato de duración determinada, GRUPO E, NIVEL 10, CATEGORÍA 10 vinculado al desarrollo de actividades y funciones de la Escala de Administración Especial, Personal de Obras y Servicios, PEONES.

El procedimiento de selección requerirá únicamente el informe previo de los SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS que acreditará el reconocimiento de situación de riesgo de exclusión como situación excepcional delimitada en el marco del acceso al empleo público, garantizando la libre concurrencia.

Justificada la plena excepcionalidad para la contratación de personas en riesgo de exclusión social y acreditada que no se va a incrementar la masa salarial de personal contratado en régimen de derecho laboral, según expone el art. 19 LPG 2021; afecto a la contratación de duración determinada según lo dispuesto en el art. 15 TREETT, para el fomento de la contratación y acreditadas las circunstancias excepcionales afectas a la reinserción social y lucha contra la exclusión social para la contratación en este supuesto de personas en situación de riesgo de exclusión.

REQUISITOS:

- referencia al IPREM en función de las características de las unidades familiares cuyos ingresos anuales se encuentren en un abanico entre una vez y 1,7 veces el valor de este indicador, lo que permite configurar un acceso más justo, más amplio y con mayor sensibilidad a las condiciones de los grupos familiares.

- Este Programa excepcional tiene como objetivo el fomento del empleo así como la atención a personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, por lo que habría que considerarlo como incardinado en el ámbito de las competencias propias de los Ayuntamientos para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) y para la gestión de los servicios sociales comunitarios (artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación 4dTEB40Lue+1Uhn3wkbLKw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/02/2022 10:55:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/02/2022 09:16:30 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 12:43:44 Observaciones Página 3/8 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4dTEB40Lue+1Uhn3wkbLKw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se introduce, igualmente, en este marco de la inclusión social a través del empleo, con independencia de otras medidas de integración socio laboral de las personas con especiales dificultades de inserción e integración sociolaboral de las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad mediante la cual se financian actuaciones de fomento del empleo a través de empresas de la economía social y empresas de inserción que integren laboralmente a estas personas.

El objetivo de este Programa Excepcional es reorientar progresivamente estas ayudas a las familias en situación de exclusión social o riesgo de estarlo y transformarlas, siempre que sea posible, en reinserción mediante el empleo ordinario remunerado, como la mejor forma de favorecer la integración y prevenir la exclusión social de estas familias.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	23/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo expuesto se RESUELVE de conformidad con lo establecido en el artículo 21 LRBRL y expresamente en atribución de competencias de asistencia social reguladas como cláusula genérica en el artículo 25 LRBRL y artículo 9 Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía:

PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA EXCEPCIONAL Y ESPECIAL para otorgar AYUDA A LA CONTRATACIÓN a favor de PERSONAS en RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL conforme a las determinaciones análogas establecidas en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y en el ámbito del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía se APRUEBAN las BASES que regula el ejercicio de dicha función de ayuda a la contratación. El presente PROGRAMA EXCEPCIONAL Y ESPECIAL DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN EN GARRUCHA 2021-2024: garantiza el acceso al empleo público conforme a las determinaciones del artículo 55 TR Estatuto Básico del Empleado Público, principios rectores:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Se cumplen con los principios que rigen el otorgamiento de subvenciones en relación a la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO.- El presente PROGRAMA EXCEPCIONAL para la contratación de personas en riesgo de exclusión social por medio de OBJETO SUBVENCIONABLE, a favor de terceros, se rige por las presentes BASES:

Código Seguro De Verificación 4dTEB40LuE+1UhN3wkbLKw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/02/2022 10:55:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/02/2022 09:16:30 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 12:43:44 Observaciones Página 4/8 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4dTEB40LuE+1UhN3wkbLKw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Requisitos de las personas destinatarias.

Las personas destinatarias del presente programa extraordinario y especial de ayuda a la Contratación de GARRUCHA deberán estar empadronadas en el municipio de GARRUCHA y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.

- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.

El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario y Especial de Ayuda a la Contratación en GARRUCHA.

- Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos anteriormente, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concorra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

Código Seguro De Verificación 4dTEB40LuE+1UhN3wkbLKw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/02/2022 10:55:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/02/2022 09:16:30 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 12:43:44 Observaciones Página 5/8 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4dTEB40LuE+1UhN3wkbLKw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Página	24/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
 e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
 f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
 g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
 h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
 i) Que la persona solicitante sea mujer.
 j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Solicitud y documentación.

El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de GARRUCHA se iniciará previa solicitud de las personas interesadas.

A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
 b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
 c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

Código Seguro De Verificación 4dTBB4OLuE+1Uhn3wkbLKw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/02/2022 10:55:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/02/2022 09:16:30 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 12:43:44 Observaciones Página 6/8 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4dTBB4OLuE+1Uhn3wkbLKw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b). 1.º del presente Decreto-ley.

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

h) El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días desde la publicación del presente acto en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas anteriormente, deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
 b) Título de Familia Numerosa.
 c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
 d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Toda la documentación se presentará mediante instancias generales establecida en la Ley 39/2015 de 1 octubre Procedimiento.

Las solicitudes se tramitarán con arreglo al procedimiento que a tal efecto establezca cada Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente, procediendo a recabar Informe de la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

A tal fin se utilizará preferentemente el modelo de informe elaborado para esta finalidad por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a las prioridades establecidas anteriormente.

El Ayuntamiento establecerá un plazo mínimo de cinco días, ampliable según determine, para que las personas interesadas puedan solicitar acogerse al PROGRAMA EXCEPCIONAL Y ESPECIAL DE AYUDA A LA CONTRATACION EN GARRUCHA 2021- 2024 y participar en los procesos de selección tal y como se ha

Código Seguro De Verificación 4dTBB4OLuE+1Uhn3wkbLKw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/02/2022 10:55:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/02/2022 09:16:30 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 12:43:44 Observaciones Página 7/8 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4dTBB4OLuE+1Uhn3wkbLKw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

expuesto anteriormente, resolviéndose con carácter urgente en el plazo máximo e improrrogable de cinco días al objeto de proceder a su contratación como objeto de implementación de la ayuda elegible.

TERCERO.- OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN íntegra por cuantía TOTAL de 28.000,00 euros, determinándose la existencia de crédito adecuado y suficiente, según artículo 172 y 173 TRLRHL con cargo a PRESUPUESTO GENERAL 2021 automáticamente prorrogado con cargo a la partida 163-13000 al efecto de alta para la contratación y vinculado a transferencia corriente a favor de terceros, personas físicas

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCs03jtc8ilj/sw==	Página	25/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLAZO DE CONTRATACION EN AYUDA A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL:

- PERSONAL contratado en régimen de derecho laboral

CATEGORÍA 10

GRUPO E NIVEL 10

- OBRAS Y SERVICIOS, PEÓN

- PLAZO de CONTRATACIÓN entre QUINCE y TRES MESES, contrato de duración determinada improrrogable, conforme al artículo 15 TR EETT RDLg 2/2015

- CUANTÍA SUBVENCIÓN AYUDA A CONTRATACIÓN PROGRAMA EXCEPCIONAL, 28.000,00 euros, con cargo al PRESUPUESTO GENERAL 2021 automáticamente prorrogado

CUARTO.- Se ordena en cumplimiento del principio de publicidad y publicación y al objeto de garantizar la mayor concurrencia, y tutela del principio de transparencia, la publicación de anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme al artículo 45 Ley 39/2015 1 octubre.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A UNO DE FEBRERO DE 2022.

ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INFORMA INTERVENCIÓN

La existencia de crédito adecuado y suficiente, según artículo 172 y 173 TRLRHL con cargo a PRESUPUESTO GENERAL con cargo a la partida 163-13000 al efecto de alta para la contratación y vinculado a Transferencia Corriente.

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Código Seguro De Verificación 4dTEB4OLuE+1Uhn3wkbLKw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/02/2022 10:55:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/02/2022 09:16:30 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/02/2022 12:43:44 Observaciones Página 8/8 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4dTEB4OLuE+1Uhn3wkbLKw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

- 1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.
- 2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.
- 3.- Se le advierte que si no compareciese o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

Código Seguro De Verificación 2j7kO2+fIz8rIow36R8DCQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/02/2022 09:15:03 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/02/2022 13:59:13 Observaciones Página 1/3 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2j7kO2+fIz8rIow36R8DCQ==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

33/2022 643023533

34/2022 X03270431S

35/2022 Y05581878E

36/2022 X04631603R

37/2022 OM4383064

38/2022 X06727706E

39/2022 TC9568017

40/2022 UW3189602

41/2022 Y06541189A

42/2022 X09982194X

43/2022 Y03056243V

44/2022 52424064A

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



45/2022 47441730K
 46/2022 78327112Z
 47/2022 AW039677
 48/2022 46786865N
 49/2022 31/05/2010
 50/2022 QH2062418
 51/2022 26854518V
 52/2022 Y02378102P
 53/2022 Y03194378Z
 54/2022 Y03922483P
 55/2022 Y06292616Z
 56/2022 Y01189756A
 57/2022 Y08385593Z
 58/2022 Y08385582A
 59/2022 Y08385582A
 60/2022 X06570235D
 61/2022 X06877077P
 62/2022 Y03145342Z
 63/2022 75221904J

Código Seguro De Verificación 2j7k02+fIz8rIoW36R8DCQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/02/2022 09:15:03 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/02/2022 13:59:13 Observaciones Página 2/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2j7k02+fIz8rIoW36R8DCQ==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 2j7k02+fIz8rIoW36R8DCQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/02/2022 09:15:03 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/02/2022 13:59:13 Observaciones Página 3/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2j7k02+fIz8rIoW36R8DCQ==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Delegar la competencia para celebración. del matrimonio civil de D. Francisco Rodríguez Santiago y D.ª Juan María Escámez Millán en la concejal de este Ayuntamiento D.ª María Luisa Campoy Caparrós.

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación D8+lm+LwJlwhyHF0KlVI+A== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:31:16 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:29:30 Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D8+lm+LwJlwhyHF0KlVI+A==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D.ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PARA ESCENARIOCON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 LOS DÍAS 15 Y 16.

EXP. 2022/049530/006-305/00002.

ADJUDICATARIO: ORQUESTA EL NORTE S.L CIF B-04636714

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación de un servicio de alquiler, montaje, servicio técnico y desmontaje de un equipo de sonido para escenario, incluido el personal técnico necesario para que se ejecuten con plenas garantías técnicas las actividades relacionadas con los días 15 y 16 de agosto, así como el personal de carga y descarga. El objeto del contrato se instalará en la Explanada del Pósito y se hace necesario dicho contrato ya que el Ayuntamiento y así se pone de manifiesto en el Informe Técnico de justificación de insuficiencia de Medios "no dispone de medios materiales ni

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Página	27/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



personales para la realización de estos servicios especializados ", motivándose por tanto la ejecución del contrato, para satisfacer las necesidades de esparcimiento cultural y festivos del municipio en las fiestas patronales. Se considera servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRLL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIECIOCHO DE ENERO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ORQUESTA EL NORTE S.L, CIF B-04636714 para el servicio de alquiler del equipo de sonido, oferta de fecha 11 de noviembre de 2021.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PARA ESCENARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN E LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 LOS DÍAS 15 Y 16. CPV 51313000-9 .

PRECIO BASE 3.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 630,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.630,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación Qgtptvo46wehmod4fvAcFA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/02/2022 12:52:06 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:31 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:25 Observaciones Página ¼ Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qgtptvo46wehmod4fvAcFA==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para el alquiler de equipo de sonido los días 15 y 16 de agosto)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 630,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de

Código Seguro De Verificación Qgtptvo46wehmod4fvAcFA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/02/2022 12:52:06 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:31 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:25 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qgtptvo46wehmod4fvAcFA==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3.630,000 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de alquiler de equipo de sonido para escenario.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PARA ESCENARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 LOS DÍAS 15 Y 16; acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor del licitador ORQUESTA EL NORTE S.L, CIF B-04636714.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicio de alquiler de equipo de sonido para escenario, con motivo de la celebración de las fiestas de agosto 2022 los días 15 y 16 de agosto . CPV 51313000-9.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente,630,00) siendo la cuantía total con impuestos de 3.630,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	28/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de DOS DÍAS , tiempo estimado de la duración del servicio , siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.- TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación Qqtptvo46wehmod4fvAcfA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/02/2022 12:52:06 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:31 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:25 Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qqtptvo46wehmod4fvAcfA==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 bril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A ORQUESTA EL NORTE S.L

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA.

A ÁREA GENERAL DE FESTEJOS Y DEPORTES

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación Qqtptvo46wehmod4fvAcfA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/02/2022 12:52:06 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:31 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:25 Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qqtptvo46wehmod4fvAcfA==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA EL NORTE S.L EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 LOS DÍAS 15 Y 16.

EXP. 2022/049530/006-305/00001.

ADJUDICATARIO: ORQUESTA EL NORTE S.L

CIF B-04636714

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en las Fiestas de Agoto 2022 para amenizar los dos días de las fiestas (15 y 16 de agosto) no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIECISIETE DE ENERO DE 2022.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	29/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ORQUESTA EL NORTE S.L con CIF B-04636714 para la realización de interpretación artística musical para amenizar las Fiestas de Agosto 2022 los días 15 y 16.

Con motivo de la organización de estas Fiestas de Agosto 2022, se hace precisa la contratación de la actuación musical que animen las noches de los días 15 y 16 de agosto, consistentes en la actuación del grupos musicales. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar al aire libre y con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las Fiestas y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Código Seguro De Verificación w0aKHJ/LAnPakuQMgsSxFa== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/02/2022 12:52:12 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:35 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:36 Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0aKHJ/LAnPakuQMgsSxFa==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA AMENIZAR LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 LOS DÍAS 15 Y 16 POR LA ORQUESTA EL NORTE S.L.

PRECIO BASE 15.000 euros de licitación

Oferta por importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Código Seguro De Verificación w0aKHJ/LAnPakuQMgsSxFa== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/02/2022 12:52:12 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:35 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:36 Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0aKHJ/LAnPakuQMgsSxFa==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídica privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Página	30/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar las fiestas de Agosto 2022 los días 15 y 16.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA EL NORTE S.L EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 LOS DÍAS 15 Y 16, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ORQUESTA EL NORTE S.L NIF B-04636714.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización de interpretación artística musical para las fiestas de agosto 2022 los días 15 y 16.

Código Seguro De Verificación w0aKHJ/LAnPakuQMgsSxfA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/02/2022 12:52:12 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:35 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:36 Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0aKHJ/LAnPakuQMgsSxfA==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de DOS DÍAS, a contar desde el comienzo de las fiestas días 15 y 16 de agosto, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	31/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación w0aKHJ/LAnPakuQMgsSxfA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/02/2022 12:52:12 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:35 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:36 Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0aKHJ/LAnPakuQMgsSxfA==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

SECRETARIO GENERAL

A ORQUESTA EL NORTE S.L

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación w0aKHJ/LAnPakuQMgsSxfA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/02/2022 12:52:12 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:35 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:36 Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0aKHJ/LAnPakuQMgsSxfA==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA MIAMI SHOW EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN 2022.

EXP. 2022/049530/006-305/00003.

ADJUDICATARIO: MAPACHE EVENTS SL EN REPRESENTACIÓN DE LA ORQUESTA MIAMI SHOW

CIF B-02610087

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en las Fiestas de Julio 2022 para amenizar el día 16 de julio (día de la patrona) no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRBRl según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTISEIS DE ENERO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MAPACHE EVENTS SL EN REPRESENTACION DE ORQUESTA MIAMI SHOW con CIF B-02610087 para la realización de interpretación artística musical para amenizar las Fiestas de la virgen del Carmen patrona de Garrucha 2022 el día 16.

Con motivo de la organización de estas Fiestas de la Virgen del Carmen 2022, se hace precisa la contratación de una actuación musical que anime la noche del día 16 de julio consistente en la actuación del grupo musical en cuestión. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar al aire libre y con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las Fiestas y otras cuestiones.

Código Seguro De Verificación D1cbtVgGXJdEVd3ktWm2Gg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/02/2022 12:52:16 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:43 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:41 Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D1cbtVgGXJdEVd3ktWm2Gg==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre competencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Página	32/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA AMENIZAR LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN EL DÍA 16 JULIO 2022 POR LA ORQUESTA MIAMI SHOW

PRECIO BASE 9.000 euros de licitación

Oferta por importe total de 9.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.890,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.890,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

Código Seguro De Verificación DicbtVgGXJdEVd3ktWm2Gg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/02/2022 12:52:16 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:43 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:41 Observaciones Página 2/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DicbtVgGXJdEVd3ktWm2Gg==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 9.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.890,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.890,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar las fiestas de julio, en honor a la patrona 2022 el día 16.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Página	33/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA MIAMI SHOW EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN JULIO 2022 EL DÍA 16, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de la mercantil MAPACHE EVENTS S.L REPRESENTANTE DE LA ORQUESTA MIAMI SHOW. CIF B-02610087.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

Código Seguro De Verificación D1cbtVgGXJdEVd3ktWm2Gg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/02/2022 12:52:16 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:43 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:41 Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D1cbtVgGXJdEVd3ktWm2Gg==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización de interpretación artística musical para las fiestas de julio 2022 el día 16.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 9.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.890,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.890,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DIA, periodo de preparación, actuación y recogida del espectáculo que se celebrará el día 16 de julio 2022, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación D1cbtVgGXJdEVd3ktWm2Gg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/02/2022 12:52:16 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:43 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:41 Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D1cbtVgGXJdEVd3ktWm2Gg==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación. Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.
LA ALCALDESA Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Página	34/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP
ANTE MI SECRETARIO GENERAL

A MAPACHE EVENTS SL MERCANTIL REPRESENTANTE DE ORQUESTA MIAMI SHOW.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación DicbtVgGXJdEVd3ktWm2Gg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha
Firmado 10/02/2022 12:52:16 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:40:43 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa
Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/02/2022 13:32:41 Observaciones Página 5/5 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DicbtVgGXJdEVd3ktWm2Gg==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y
eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación
INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO
ORQUESTA PROMETIDA EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE
LA VIRGEN DEL CARMEN 2022 EL DÍA 15 DE JULIO.

EXP. 2022/049530/006-305/00004.
ADJUDICATARIO: EUROPEA SERVIMUSIC SL EN REPRESENTACIÓN DE LA ORQUESTA PROMETIDA
CIF B-96962055
OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en las Fiestas de Julio 2022 para amenizar el día 15 de julio (festividad de la patrona) no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE NUEVE DE FEBRERO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, EUROPEA SERVIMUSIC SL EN REPRESENTACION DE ORQUESTA PROMETIDA con CIF B-96962055 para la realización de interpretación artística musical para amenizar las Fiestas de la virgen del Carmen patrona de Garrucha 2022 el día 15.

Con motivo de la organización de estas Fiestas de la Virgen del Carmen 2022, se hace precisa la contratación de una actuación musical que anime la noche del día 15 de julio, consistente en la actuación del grupo musical en cuestión. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar al aire libre y con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las Fiestas y otras cuestiones.

Código Seguro De Verificación oGuG1/NHZarniLGJBDiwhg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha
Firmado 16/02/2022 14:00:43 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/02/2022 08:43:49 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa
Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/02/2022 17:57:09 Observaciones Página 1/5 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oGuG1/NHZarniLGJBDiwhg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7 y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA AMENIZAR LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN EL DÍA 15 JULIO 2022 POR LA ORQUESTA PROMETIDA

PRECIO BASE 6.500,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 6.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.365,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.865,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

Código Seguro De Verificación oGuG1/NHZarniLGJBDiwhg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/02/2022 14:00:43 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/02/2022 08:43:49 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/02/2022 17:57:09

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oGuG1/NHZarniLGJBDiwhg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídica privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.365,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.865,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar las fiestas de julio, en honor a la patrona 2022 el día 15.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídica privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA PROMETIDA EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN JULIO 2022 EL DÍA 15, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de la mercantil EUROPEA SERVIMUSIC S.L REPRESENTANTE DE LA ORQUESTA PROMETIDA CIF B-96962055.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338 22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

Código Seguro De Verificación oGuG1/NHZarniLGJBDiwhg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/02/2022 14:00:43 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/02/2022 08:43:49 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/02/2022 17:57:09 Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oGuG1/NHZarniLGJBDiwhg==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización de interpretación artística musical para las fiestas de julio 2022 el día 15.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.365,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.865,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DIA, periodo de preparación, actuación y recogida del espectáculo que se celebrará el día 15 de julio 2022, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre. El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación oGuG1/NHZarniLGJBDiwhg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/02/2022 14:00:43 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/02/2022 08:43:49 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/02/2022 17:57:09 Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oGuG1/NHZarniLGJBDiwhg==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

ANTE MI SECRETARIO GENERAL

A EUROPEA SERVIMUSIC SL EN REPRESENTACIÓN DE ORQUESTA PROMETIDA.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación oGuG1/NHZarniLGJBDiwhg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/02/2022 14:00:43 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/02/2022 08:43:49 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Página	37/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/02/2022 17:57:09 Observaciones Página 5/5 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oGuG1/NHZarniLGJBDiwhg==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
Vista la solicitud del concejal de Protección Civil y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Aprobar el pago de la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (544 euros) a la Asociación Nacional de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de España (CIF G49147291) por el concepto "Seguros Voluntarios de Protección Civil periodo 2-1-2022 al 1-1-2023)

Que se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación 187LcL0ZqbVPWFpXGzLTWQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/02/2022 13:23:22 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/02/2022 13:10:36 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/187LcL0ZqbVPWFpXGzLTWQ==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud del concejal de deportes (RE nº 316 y 318 de 1-2-2022) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Aprobar los siguientes pagos a la Federación Andaluza de Fútbol (Comité De Árbitros) de la cantidad total de **1.848** euros en concepto de " Árbitros equipo senior P.D. Garrucha meses de diciembre 2021,,enero, febrero y marzo 2022 según desglose que se acompaña

Igualmente pago de 407 euros en concepto "Arbitros Escuela de Fútbol Temp.2021-22 mes de Marzo

Que se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación pNvQ6P/itVaK2FM5yMZ/kg== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/02/2022 08:41:41 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/02/2022 14:08:40 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pNvQ6P/itVaK2FM5yMZ/kg==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

PUNTO QUINTO.- RELACIÓN DE FACTURAS.-

Se aprueba la relación contable de facturas F/2022/1 por importe total de 268.692,30 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas. Yo, el Secretario doy fe.

Código Seguro De Verificación	kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:53:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2022 09:45:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMWC7B4CCsO3jtc8ilj/sw==	Página	38/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

